



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

DECRETO EDIL No. 0141/2021 – GAMS

PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE

ALCALDE

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO I:

Que, el Informe Técnico signado con CITE: CI/DRH-25-01/256/2021, de 07 de mayo de 2021, emitido por el Ing. Elio Zapata Sandoval – Jefe de Gobierno Electrónico y Sistemas Tecnológicos e Ing. River Fiorilo Meneses – Director de Org. Adm. y Recursos Humanos, refieren existe la necesidad de implementar el Manual de Procesos y Procedimientos (MPyP) de Implementación del Teletrabajo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, mientras dura la emergencia sanitaria por el Covid-19. Por lo que recomienda proceder a la aprobación del Manual de Procesos y Procedimientos de Implementación de Teletrabajo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, el Informe Legal signado con GAMS/IL/DJ-JPR-0118/2021, de 07 de mayo de 2021, emitido por el Lic. Jimmy Postigo Rojas – Profesional de Análisis Jurídico, mediante el cual concluye que en aplicación del D.S. N° 4218 de 14 de abril de 2020 y Resolución Ministerial N° 220/2020 de 24 de abril de 2020, los cuales regulan el teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de Información y Comunicación – TIC en el sector público y privado. Por lo que recomienda proceder Aprobar el Manual de Procesos y Procedimientos de la Implementación del Teletrabajo en el Órgano Ejecutivo Municipal de Sacaba, mediante Decreto Edil.

CONSIDERANDO II:

Que el numeral 5 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, determina que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo. Por su parte el artículo 46 del Texto Constitucional, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna; como también, a una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias. Asimismo, el Parágrafo II del citado Artículo, dispone que el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas. Del mismo modo el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública. Asimismo el artículo 4 de la referida ley establece que el Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. Asimismo, señala que el término servidor público, se refiere a funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración. Por su parte el artículo de la referida Ley, determina que no están sometidos al presente Estatuto ni a la Ley General del Trabajo, aquellas personas que, con carácter eventual o para la prestación de servicios específicos o especializados, se vinculen contractualmente con una entidad pública, estando sus derechos y obligaciones regulados en el respectivo contrato y ordenamiento legal aplicable y cuyos procedimientos, requisitos, condiciones y formas de contratación se regulan por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Que el artículo 2 de la Ley General N° 164 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 8 de agosto 2011, determina entre sus objetivos, el de promover el uso de las tecnologías de información y comunicación para mejorar las condiciones de vida de las bolivianas y bolivianos. Asimismo, el Artículo 71 de la citada Ley establece como prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Art. 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 del referido cuerpo normativo establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada establece: *"El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)"*, concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, *designación de autoridades del Órgano Ejecutivo*, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, el D.S. N° 4218 de 14 de abril de 2020, tiene por objeto regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en los sectores públicos y privados. Asimismo el artículo 5 establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de una entidad pública sujeta a la aplicación de la Ley del Estatuto del Funcionario Público podrá determinar en el marco de las disposiciones específicas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, la aplicación del teletrabajo permanente o temporal para sus servidores públicos dependientes.

Que, la Resolución Ministerial N° 220/2020 de 24 de abril de 2020, aprueba el Reglamento de Implementación de Teletrabajo el cual tiene por objeto establecer los procedimientos y lineamientos para la implementación del teletrabajo como una modalidad de relación laboral o prestación de servicios en los sectores públicos y privados, establecida en el D.S. N° 4218 de 14 de abril de 2020.

Que, la Ley Municipal N° 206/2020 de 04 de julio de 2020, tiene por objeto DECLARAR Emergencia Sanitaria Municipal por Contagio y Propagación de la Pandemia del Coronavirus (COVID-19), en la jurisdicción del Municipio de Sacaba, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 602 de Gestión de Riesgos y D.S. N° 2342 que reglamenta la aplicación de la referida Ley. Por su parte la Ley Municipal N° 242/2020 de 24 de diciembre de 2020, tiene por objeto ampliar la vigencia de la Ley Municipal N° 206/2020 hasta el 30 de junio de 2021.

Que, esta Autoridad ha sido elegida y designada como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba y ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19) resulta necesario una nueva modalidad especial de prestación de servicios, no presencial mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC en el propio domicilio del trabajador o servidor público o en otro espacio alternativo, el cual se ha denominado Teletrabajo, convirtiéndose el mismo en un instrumento de inclusión sociolaboral, promoción de la cultura del trabajo y el ejercicio en igualdad de condiciones de otros derechos laborales.

DECRETO EDIL N° 0141/2021 APROBACIÓN DE MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL DE SACABA *Página 2 de 3*





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

POR TANTO.

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley General N° 164 Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación; Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público; Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo; D.S. N° 4218 que regula el Teletrabajo; Resolución Ministerial N° 220/2020 y otras normativas conexas;

DECRETA:

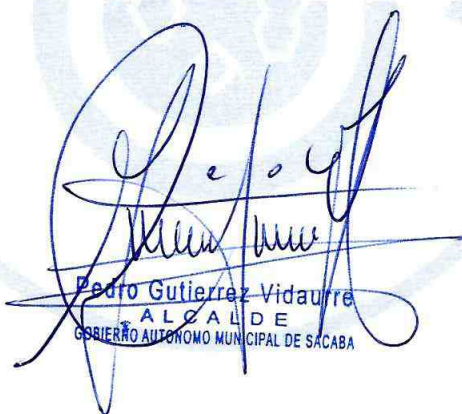
ARTÍCULO PRIMERO.- En el marco del Decreto Supremo N° 4218 de 14 de abril de 2020 y Resolución Ministerial N° 220/2020 de 24 de abril de 2020, se dispone la **IMPLEMENTACION GRADUAL** del Teletrabajo en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a ser aplicado únicamente a los servidores públicos donde las actividades específicas así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas o servicios que presta el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, durante el periodo que dure la Emergencia Municipal Sanitaria por Contagio y Propagación de la pandemia del Coronavirus Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En observancia del D.S. N° 4218 y Resolución Ministerial N° 220/2020, se **APRUEBA** el Manual de Procesos y Procedimientos de Implementación de Teletrabajo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que en anexos forma parte del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Organización Administrativa y Recursos Humanos, si corresponde deberá adecuar el Reglamento Interno de Personal y Manual de Organización y Funciones a los lineamientos establecidos en el D.S. N° 4218 y Resolución Ministerial N° 220/2020.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

